



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N°007-2021-AMAG/DG

Lima, 28 de enero de 2021

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **IVÁN MERMA HUAMAN**, el Informe N° 29-2021-AMAG/DA de la Dirección Académica, el Informe N° 040-2021-AMAG-DA-ALDA del Asesor de la Dirección Académica, Informe N° 171-2020-AMAG/DA/PROFA de la Subdirección del Programa Académico, Informe N° 009-2021-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago Actividad Académica N° 023-2020-AMAG-TES-VRB de la Oficina de Tesorería, Informe N°038-2021-AMAG-AL/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, precisa el señor Merma Huamán, que se inscribió como postulante al Proceso de Admisión al 24° PROFA, segundo nivel; sin embargo, ha cumplido con suscribir la declaración jurada donde manifiesta el no continuar con el proceso de admisión, por lo que, habiéndose desistido de dicho proceso, solicita la devolución total del importe abonado por este concepto, toda vez que, por las condiciones actuales de estado de emergencia en el que vive el país, está imposibilitado para continuar con dicho proceso;

Que, a través del Informe N° 171 -2020-AMAG/PROFA, de fecha 7 de julio del 2020, la Subdirectora del Programa Académico, da cuenta de lo siguiente:

- i) Del Sistema de Gestión Académica se verifica que el solicitante llegó a inscribirse en el 24° PROFA, siendo postulante apto para tal efecto; sin embargo, manifiesta su desistimiento de rendir el examen de admisión al 24° PROFA y la devolución de pago por derecho de inscripción, por las razones que esgrime en su FUSA.
- ii) Dada la coyuntura actual y estando al cambio de modalidad del examen de admisión al 24° PROFA con las especificaciones técnicas que ello amerita, su pedido de desistimiento es viable.
- iii) Asimismo, solicita la devolución de pago por derecho de inscripción al 24° PROFA, si bien no adjunta a su FUSA, escaneo del voucher de pago, es de considerar que, en este periodo de aislamiento social debido a la pandemia mundial por el COVID19, los trámites de devolución de pago deberían proceder omitiendo la presentación de dicho requisito, puesto que dada la coyuntura todo el procedimiento se efectuará de forma virtual.

- iv) Asimismo, el área de Tesorería a través del Sistema de Gestión Administrativa puede verificar, en interacción con el Banco de la Nación el pago realizado por la solicitante.
- v) La Subdirección considera viable el DESISTIMIENTO al proceso de admisión al 24° PROFA y la DEVOLUCIÓN DE PAGO por derecho de inscripción, solicitado por el postulante IVAN MERMA HUAMAN, por el monto que el área pertinente determine

Que, con Informe de Pago de Actividad Académica N° 023-2020-AMAG-TES-VRB, Tesorería da cuenta del abono realizado por el peticionante, cuya devolución solicita;

Que, a través del Informe N° 029-2021-AMAG/DA, la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, precisando que se prosiga con el trámite pertinente;

Que, por tanto, habiendo variado una de las condiciones por el que el recurrente se inscribió en el referido Proceso de Admisión al PROFA y, teniendo presente que el cambio de fechas, así como el cambio de modalidad de examen físico a virtual dispuesto por la entidad, no debe suponer un perjuicio para el peticionante; aunado al pedido de devolución del dinero, y desistimiento de su participación en dicho proceso de concurso, corresponde la devolución del importe abonado, máxime si consideramos que la Institución no ha prestado ningún servicio a favor del recurrente, acorde con lo ofertado inicialmente, por causa no imputable al citado; por consiguiente, corresponde prosigan los trámites para la devolución del monto requerido;

Que, en tal sentido, atendiendo al pedido formulado por el postulante al Proceso de Admisión al 24° PROFA, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución de pago solicitado, y contando con el informe favorable de la asesoría legal;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **IVÁN MERMA HUAMAN**, postulante que no participó del Proceso de Admisión al 24° PROFA por desistimiento al mismo; en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 307.90 soles por concepto de Inscripción al referido Proceso.

Artículo Segundo. - Disponer el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente para los fines pertinentes, a quien también se remiten los actuados, para los fines a que haya lugar.

Artículo Tercero. - Remitir la presente resolución a la Dirección Académica, para que, a través del Programa responsable, en el presente el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), proceda a la correspondiente notificación al interesado.

Regístrese, cúmplase y archívese.

NATHALIE INGARUCA RUIZ

Directora General (e)
Academia de la Magistratura